



ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, se dicta la Resolución nº: 88/2023, de fecha 13/02/2023, CSV: vC5ZutHBMISn9TxksoxWJw==, cuya parte resolutive establece:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, mediante la selección, por el sistema de oposición libre, de funcionario de carrera, que tienen el siguiente tenor literal:

"BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE 5 PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, CATEGORÍA POLICIA, PERTENECIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2020.

Plaza: Policía local.

Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Categoría: Policía.

Número: 5, las cuáles pertenecen a la OPE 2020. Plazas turno libre: 4.

Sistema Selectivo: Oposición.

Plazas reservadas a Movilidad Horizontal: 1.

Sistema Selección: Concurso de méritos Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente. Tasas derechos examen: 12,02 euros.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 5 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Ordinarias de 2020, de las cuáles queda reservada 1 plaza al turno de Movilidad Horizontal, de conformidad con la Resolución/Acuerdo aprobado por el Pleno del mencionado Ayuntamiento.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación (Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, Orden de 22 de diciembre de 2003, por el que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por el que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	1/19





de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, para la selección del personal funcionario, en ejecución de la oferta pública de empleo ordinaria, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del citado municipio de fecha 13 de febrero de 2020, publicada en el Boletín el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 49 de fecha 12 de mayo de 2020.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Tercera. Requisitos de las/os aspirantes del turno libre.

- a. Nacionalidad española
- b. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c. Estatura mínima de 1,65 metros los varones y de 1,60 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
- d. Estar en posesión de la titulación académica de Bachiller, Técnico o equivalente.
- e. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g.
- h. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- i. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- j. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente con la presentación de la solicitud de participación.

Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes del turno de movilidad.

- a. Hallarse de situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la misma.
- b. Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	2/19





Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 19 de marzo de 2008), las personas aspirantes que resulten aprobadas en esta convocatoria, no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurrido cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en esta convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

Quinta. Solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (<https://sedeelpalmaresde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), mediante solicitud genérica dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañada de la documentación justificativa.

Asimismo, opcionalmente se podrán presentar también, como personas físicas, las solicitudes y documentos en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación por la vía electrónica permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud y el registro electrónico de la solicitud.

La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de copia del DNI y de la titulación exigida en la base tercera d) o el resguardo de haber sido solicitado su expedición.

Asimismo, deberán acompañarse obligatoriamente a la instancia la siguiente documentación:

* Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa por derechos de examen, que asciende a 12,02 €(subgrupo C1/II), según la Ordenanza reguladora.

Se puede abonar de dos modos:

- Transferencia bancaria electrónica.
- O de manera presencial en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de Caja Rural de Utrera es el siguiente: ES11 3020 0002 1920 0355 4520.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	3/19





Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso el previsto para subsanación, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no se exprese la relación de todos los solicitantes, se indicaran los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Séptima. Orden de actuación de las/los aspirantes.

El llamamiento se efectuará conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 13 de mayo): En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Octava. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para la presente convocatoria quedará constituido con un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario (el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y sin voto) designados por el titular de la Alcaldía, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las presentes Bases y demás normativa legal que resulte de aplicación para el presente proceso selectivo que, convoca el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, para la selección del personal funcionario identificado en el tipo de plazas a cubrir, en ejecución de la oferta pública de empleo correspondiente.

No podrá formar parte del Tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

El Presidente del Tribunal, deberá ser funcionario o funcionaria de carrera de un Ayuntamiento perteneciente al Grupo A1, Cuerpo Técnico Superior de la Administración Local. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	4/19





Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Novena. Inicio de la Convocatoria.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo previsto en la base séptima de la presente convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Décima. Ejercicios.

Los ejercicios son cinco, todos ellos de carácter eliminatorio, y desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el primero ejercicio y cuarto ejercicio dividida por dos.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, más diez preguntas de reserva, que también deberán ser contestadas, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos.

Las preguntas serán elaboradas por el Tribunal Calificador, extraídas del temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo las personas aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	5/19





Si alguna de las aspirantes en las fechas de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en las fechas que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poder efectuarlas.

Las pruebas obligatorias de resistencia podrán hacerse conjuntamente si lo considera conveniente el Tribunal.

La prueba de natación al ser de carácter opcional no se llevará a cabo por el Tribunal, habida cuenta de las características del propio término municipal.

Las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada sin utilizar tacos de salida. Disponen de dos intentos.

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	6/19





levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Disponen de dos intentos.

1. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

La persona aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución la persona aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Disponen de dos intentos.

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Disponen de dos intentos.

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada al corredor que abandone la pista durante la carrera. Disponen de un intento.

Las pruebas físicas anteriormente indicadas pueden ser controladas por personal técnico y especializado, quien asesorará en este ejercicio al Tribunal Calificador. Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

Las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas son las que figuran en la tabla siguiente, estando el opositor incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad el día de celebración de las pruebas, salvo que el mismo superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	7/19





PRUEBA		GRUPOS DE EDAD		
		16 A 24	25 A 29	30 O MÁS
Carreras de 50 metros lisos(segundos.centésimas)	HOMBRES	8.00	8.50	9.00
	MUJERES	9.00	9.50	10.00
Flexiones de brazo en suspensión pura (nº flexiones)	HOMBRES	8	6	4
	MUJERES			
Lanzamiento de balón medicinal(metros,centímetros)	MUJERES	5.50	5.25	5.00
	HOMBRES			
Test de flexibilidad profunda (centímetros)	HOMBRES Y MUJERES	26	23	20
	HOMBRES			
Salto vertical (centímetros)	HOMBRES	48	44	40
	MUJERES	35	33	31
Carrera de 1.000 metros lisos (minutos:segundos)	HOMBRES	4.00	4.10	4.20
	MUJERES	4.30	4.40	4.50

Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigido para esta categoría.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

A. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos. Existencia de

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	8/19





niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros. Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 90 minutos. No se utilizarán textos de ningún tipo para resolverlo.

El contenido de esta prueba será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las actuales Bases. Dicho ejercicio se calificará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar las personas aspirantes al menos cinco puntos para superarlo.

Quinto ejercicio: Examen médico con sujeción al Cuadro de Exclusiones Médicas publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 2, de 5 de enero de 2.004 y posterior modificación publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 19 de marzo de 2008, así como la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, publicada en el BOJA número 236, de 9 de diciembre de 2020.

En este ejercicio se comprobará que las personas aspirantes reúnen el requisito de estatura mínima exigida. Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

Para los diagnósticos establecidos en el mencionado Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas las exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para un diagnóstico concluyente.

Undécima. Turno de movilidad.

El sistema de acceso para quienes opten por este turno será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: Antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Las personas aspirantes que obtengan plaza sólo podrán renunciar a las mismas antes de finalizar el plazo de toma de posesión. En este caso, así como en el supuesto de que no reúnan los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

Para tomar posesión, en el caso de que la persona estuviera participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Si las vacantes reservadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

El baremo de méritos es el que figura como Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y que se transcribe a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	9/19





Baremo de méritos

1. *Titulaciones académicas:*

1. Doctor: 2,00 puntos.
2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 puntos.
4. Bachiller, Técnico Superior en Formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. *Antigüedad:*

1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. *Formación y docencia:*

1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), ahora Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	10/19





Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.
El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1), dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,50 puntos.

4. Otros méritos:

1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de oro: 3 puntos. Medalla de Plata:
2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 puntos.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

Acreditación de los méritos

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	11/19





Titulaciones académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
 Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.
 Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

Duodécima. Curso de ingreso.

Las personas aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de ingreso, de una duración no inferior a 1.300 horas lectivas, que se impartirá en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas con la IESPA. El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

No será necesaria la realización del curso de ingreso cuando se opte por movilidad.

Asimismo estarán exentos de realizar dicho curso quienes ya hubieran superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En los casos de las Escuelas Municipales de Policía Local el curso necesitará la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o del IESPA. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. Cuando la persona participante no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto o la Escuela Municipal Concertada, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Décimo tercera . Nombramiento y escalafonamiento.

Finalizado el curso de ingreso, el Instituto o Escuela Municipal Concertada remitirá al Ayuntamiento de El Palmar de Troya un informe sobre las aptitudes de la persona participante en la mencionada actividad formativa obligatoria para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a las personas aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de las personas aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de ingreso realizado. Quienes hubieran quedado

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es •
 Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	12/19





exentos por haber superado el curso con anterioridad o por haber optado por movilidad, deberán aportar el correspondiente justificante de haberlo superado, con indicación de la puntuación obtenida en el mismo. En el caso de no figurar dicha puntuación, se escalafonarán en función de la notas obtenidas en esta convocatoria.

Anexo I Temario de la convocatoria

1. El Estado. Conceptos. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales: clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • www.elpalmaresde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	13/19





- 15.La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16.Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19.La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24.Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27.El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29.Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35.Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36.Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37.Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	14/19





- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

(*) Actualización normativa:

- Las referencias que en el temario se realicen respecto a la «Comisión de Gobierno» deben entenderse referidos a la «Junta de Gobierno Local» conforme a la modificación introducida por Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.
- Las referencias que en el temario se realicen sobre «Delitos contra la seguridad de tráfico» deben entenderse referidos a los «Delitos contra la seguridad vial», y las referencias a «falta/s» se entenderán referidas a «delito/s leve/s» conforme a la vigente regulación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus revisiones más recientes.
- En todo caso, la normativa a que se refiere el temario, será la vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de 5 plazas de Policía Local vacantes del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla), mediante el sistema de acceso de oposición libre (4 plazas) y movilidad (1 plaza)

Turno libre	<input type="checkbox"/>
Movilidad horizontal	<input type="checkbox"/>

(marcar con X a la plaza que opta)

Apellidos:		
Nombre:	DNI:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Domicilio :	C.P.	
Población:		

Expone

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, mediante el sistema de acceso de oposición libre (4 plazas) y movilidad horizontal (1 plaza) pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2020, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE») número ____ de fecha _____.

Solicita, participar en las pruebas convocadas para lo cual:

1. Se acompaña la siguiente documentación:
 - Copia DNI.
 - Justificante de pago de la tasa por derecho de examen de 12,02 €.
 - Autobaremación de méritos junto con documentación acreditativa de los mismos (SOLO PARA LA PLAZA DE MOVILIDAD HORIZONTAL).
2. Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria arriba indicada, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y que conozco íntegramente y acepto las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ 2.022.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	15/19





Fdo:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes.

Responsable Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Finalidad principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

Anexo III

Autobaremación de méritos. Plaza de movilidad horizontal

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:

1. Titulación académica.

Nº doc.	Titulación académica	Puntuación (según Baremo Anexo I)
Total valoración		

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	16/19




2. Antigüedad

Nº.Doc.	Administración Pública	Nº años (o fracción > 6 meses)	Valor punto (según Baremo Anexo I)	Puntuación (nº años X valor punto)
Total valoración				

3. Formación y docencia.
1. Formación.

Doc.	Denominación curso	Organismo que lo imparte	Nº horas	Puntuación (según Baremo Anexo IV)
Total valoración				

2. Docencia.

Doc.	Denominación curso impartido	Organismo que lo imparte	Nº horas (fracciones 5 horas)	Puntuación (según Baremo Anexo I)
Total valoración				

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	17/19





3. Ponencias y publicaciones.

N.ºDoc.	Denominación	Organismo que lo publica	Puntuación (según Baremo Anexo I)
Total valoración			

4. Otros méritos.

Nº.Doc.	Distintivo	Puntuación (según Baremo Anexo I)
Total valoración		

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE
PUNTUACIÓN TOTAL					

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la convocatoria, y que la puntuación del autobaremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En _____, a _____ de _____ 20____

Fdo.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

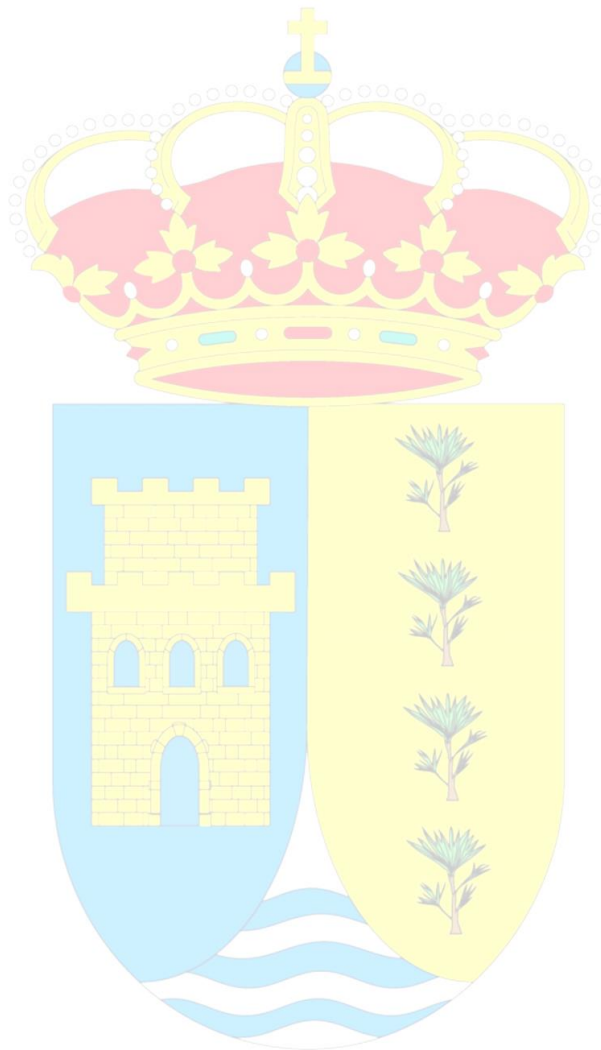
Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	18/19





SEGUNDO.- Publíquense las presentes bases en el BOP de Sevilla y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a efectos de su publicidad.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Secretario- Interventor.
Fdo. José María Palacios Paredes.



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-410053-J • www.elpalmarde Troya.es •
 Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Fecha	15/02/2023 10:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BYDJKN7WDR3G3WAFBH5L7GQ	Página	19/19

